

Revocar a la entidad «Asefa, Sociedad Anónima, Seguros y Reaseguros» la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de accidentes y crédito.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 2000.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

18651 *ORDEN de 28 de septiembre de 2000 de autorización de la cesión de la cartera del ramo de vida de la entidad «Covadonga, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», a la entidad «Aegón Seguros de Vida, Ahorro e Inversión, Sociedad Anónima de Seguros», de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora a la entidad «Covadonga, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», declarándose la extinción de la misma.*

La entidad «Covadonga, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para la operación consistente en la cesión de la cartera del ramo de vida a la entidad «Aegón Seguros de Vida, Ahorro e Inversión, Sociedad Anónima de Seguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión de la cartera del ramo de vida de la entidad «Covadonga, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», a la entidad «Aegón Seguros de Vida, Ahorro e Inversión, Sociedad Anónima de Seguros».

Segundo.—Revocar la autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora a la entidad «Covadonga, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Tercero.—Declarar la extinción de la entidad «Covadonga, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 2000.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

18652 *ORDEN de 28 de septiembre de 2000 de autorización de la escisión de la rama de actividad de seguros de la entidad «Seguros El Remedio, Sociedad Anónima», a favor de la entidad «Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora a la entidad «Seguros El Remedio, Sociedad Anónima».*

La entidad «Seguros El Remedio, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para la operación consistente en la escisión de la rama de actividad de seguros a favor de la entidad «Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para proceder a continuación a la modificación de su denominación y objeto sociales.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y 73 del Real Decreto 2486, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar la escisión de la rama de actividad de seguros de la entidad «Seguros El Remedio, Sociedad Anónima», a favor de la entidad «Almudena Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Revocar la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora a la entidad «Seguros El Remedio, Sociedad Anónima», y cancelar la inscripción en el Registro administrativo de entidades aseguradoras.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 2000.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

18653 *RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la Entidad gestora del «Fondo, Argentaría Renta Fija, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de 29 de mayo de 1995 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del «Fondo Argentaría Renta Fija, Fondo de Pensiones» (FO397), siendo su Entidad gestora «Argentaría Gestión Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0081) y «Banco Bilbao Vizcaya Argentaría, Sociedad Anónima» (D0025), su Entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 19 de junio de 2000, designar como nueva Entidad gestora a «BBVA Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0082).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 28 de septiembre de 2000.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.